

ORDENANZA Nº: 6319/21.-

Ramallo, 15 de julio de 2021

VISTO:

La necesidad de elaborar presupuestos que transversalicen la perspectiva de género y provean al ejercicio íntegro de los derechos de la ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos públicos constituyen la herramienta económica y social que refleja las prioridades de la administración pública y que impacta en la vida de la población y en el ejercicio efectivo de sus derechos;

Que la distribución de los recursos que contempla puede transformarse en un instrumento que reproduzca las desigualdades o en una herramienta fundamental para combatir la desigualdad, violencia y la discriminación de género;

Que en este sentido, la perspectiva de género comprende a las diferencias históricas y socialmente construidas entre géneros y busca incorporarla en el diseño y elaboración de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos con el propósito de superar tales inequidades;

Que de acuerdo a lo expresado por ONU Mujeres, los Presupuestos Sensibles al Género (PPG) son aquellos cuya formulación, aprobación, ejecución y evaluación contribuyen al avance de la igualdad de género, en consecuencia, es necesario que la confección de los mismos identifique a las políticas locales requeridas para responder a las necesidades específicas de la población femenina, de la trans, travesti y otras disidencias, con el propósito de achicar la brecha de desigualdad de género;

Que el valor de las iniciativas de presupuestos sensible al género radica en que las mismas facilitan un modo práctico de introducir la agenda de transversalización de género en los organismos gubernamentales;

Qué asimismo, debemos tener en cuenta que nuestra Constitución Nacional establece que se debe “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”, (Art. 75º inc. 23, CN);

Que en concordancia con la creación del Ministerio de la Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal del Partido de Ramallo, ha creado del área respectiva a nivel municipal y ello conlleva a trabajar en propuestas que tiendan a la implementación de políticas para la igualdad y la eliminación de la violencia de género, y un Presupuesto con Perspectiva de Género es la base fundamental de todas las políticas públicas que se quieran llevar adelante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórese **El Principio de Perspectiva de Género** como norma y línea----- miento de formulación, seguimiento, ejecución y evaluación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de esta Ordenanza se entiende por presupuesto con pers----- pectiva de género a la estrategia de visibilización, y análisis de las

acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.-----

ARTÍCULO 3º) La incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará ----- efectiva a través de los siguientes instrumentos:

- a) La etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.
- b) La desagregación género en la dotación de recursos humanos.
- c) La incorporación de lenguaje Neutro en la descripción de los programas y sus objetivos.
- d) La inclusión de promoción de la igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría ----- de Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Familia, a la Subsecretaría de Educación, al Ministerio de Mujer Política de Género y Diversidad Sexual y al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE